Cra 18 N° 19-09
San Onofre – Sucre
Tel: 304-6513625

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PSP-ADT- N° 004-2026

CONTRATO No.	PSP-ADT-004-2026
CONTRATANTE	AGUAS DE TOROBE S.A.S. E.S.P.
NIT	901.732.245-7
CONTRATISTA	RAFAEL ESCORCIA JIMENEZ CC 1.045.716.120
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO, ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOTFWARE REAL GESTION FINANCIERA EN LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P, EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE- SUCRE. VIGENCIA 2026.
VALOR	VEINTIUN MILLONES ($21.000.000,00) M/CTE
TERMINO	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISION	COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

Entre los suscritos a saber: **ROLANDO LUIS CASTRO BLANCO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de San Onofre, Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.007.740.095, obrando en calidad de representante legal de la EMPRESA AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P, según nombramiento de Gerente mediante el Decreto No 125 del 31 de Agosto de 2023, emitida por el Alcalde Municipal de San Onofre, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra: **RAFAEL IVAN ESCORCIA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.045.716.120 de Barranquilla- quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar contrato que se regulará por las disposiciones legales sobre la materia y se suscribe previas las siguientes consideraciones **1)** El artículo 31 de la Ley142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establecen que "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestar los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que , la presente ley disponga otra cosa"; así mismo que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del artículo 39 y el numeral 39.1 de la presente ley, todos aquellos a los q e se refiere este artículo se regirán por el derecho privado". **2).** Que, para el cabal cumplimiento del objeto social de la Empresa y defensa de los intereses de la misma, se

e-mail: aguasdetorobesas@gmail.com

hace necesario contar con personal idóneo que contribuya al cumplimiento de objetivos, metas, protección de los bienes públicos y satisfacción del interés general. **3)** La Empresa AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P**.** específicamente la Gerencia, así como las demás dependencias integrantes del esquema organizacional de la misma, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado y el cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano, para lo cual debe contar con el personal profesional requerido que apoye la satisfacción de las diferentes necesidades y contribuir al normal funcionamiento y óptimo desempeño de las funciones a cargo de la empresa. **4)** La Gerencia como la dependencia que determina las políticas de la administración en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos sociales, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos los procesos y proyectos que ha emprendido la empresa; es por esto que para lograr el cumplimiento de los fines y la satisfacción de las necesidades de la comunidad se debe utilizar mecanismos y herramientas como la contratación para lograrlos. La contratación pública es uno de los medios a través de los cuales se logran los cometidos del Estado y el cumplimiento de los programas y proyectos de la administración pública. **5)** En aras de cumplir lo anterior, se hace necesario contratar un profesional externo para la prestación de servicios para que brinde apoyo en las diferentes actividades derivadas de los procesos de contratación que demande la empresa, que permita la atención oportuna y eficaz de las diversas situaciones en las cuales la Empresa tenga relación dirección indirecta. **6)** La empresa Aguas de Torobe SAS E.S.P., requiere asesor ir y apoyo a los diferentes procesos contractuales derivados de las necesidades de adquisición de bienes y servicios establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, para la cual requiere contar con profesionales que apoyen la atención a los mismos y con esto permitir la atención a las diferentes etapas derivadas de los procesos establecidos en el Manual de Contratación, y así velar por la protección de los intereses de la entidad en los diversos asuntos contractuales. **7).** Que la planta de personal de la Empresa Aguas de Torobe SAS E.S.P, no cuenta con profesionales que asuman los temas mencionados en el considerando anterior. **8)** Que el presente contrato se encuentra regulado por lo establecido en el "ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P. **9)** Que, de acuerdo a los considerandos anteriores, el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRIENDO, ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOTFWARE REAL GESTION FINANCIERA EN LA EMPRESA AGUAS DE TOROBE SAS E.S.P, EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE-SUCRE. VIGENCIA 2026". SEGUNDA. -VALOR:** Para todos los efectos fiscales del presente contrato tiene El valor es de: El valor total estimado del contrato es la suma de El valor es de **VEINTIUN MILLONES ($21.000.000,00) M/CTE**. **TERCERO FORMA DE**

PAGO: La forma de pago es de seis (06) mensualidades iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)**. Previa presentación de la cuenta de cobro y el certificado de los pagos a los aportes de la seguridad social, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para cada pago el contratista deberá encontrarse a paz y salvo por concepto del sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de ser el caso. **CUARTA DURACION**: La duración del contrato es de **SEIS (06) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** obligaciones generales: 1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo designadas por el supervisor del Contrato. 2. Presentar constancias de los pagos respectivos al Sistema integral de Seguridad Social, durante, la vigencia del contrato, para su suscripción y pagos. 3. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución. 4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto Contractual. 5. Acreditar la documentación requerida. **OBLIGACION ESPECIFICAS 1.** Dar en Arrendamiento el software. **2**.instalar y velar por el correcto funcionamiento de la actualización del software. **3.**Brindar capacitación sobre el manejo y uso del software a los empleados **4.** brindar soporte técnico y seguimiento del software y su actualización **5**. Atender a los llamados y preguntas surgidas por el funcionario de la Empresa AGUAS DE TOROBE SAS E.S. P, en la funcionalidad del Software, que se requiera **6.** Cumplir con la totalidad de requerimientos técnicos, funciones y servicios requeridos en el documento denominado estudios y documentos previos**. 7**. poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato **8.** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **9**. Actuar con absoluta lealtad y buena fe en el manejo de los procesos a su cargo. **10.** Aplicar virtualidad en el desarrollo del objeto contractual cuando así se requiera.**11.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga que haga el supervisor del contrato y a su vez ejecución del objeto contractual. **SEXTA OBLIGACION DEL CONTRATANTE**: **1.** Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz su ejecución, **2**. Se reserva el derecho a ejercer el control sobre la ejecución del contrato y se obliga a pagar el valor del mismo. **3**.No interferir en la gestión del contratista, ni" realizar actos que puedan obstaculizarla. Recibir la documentación devuelta por el contratista, luego de realizados los es ludios correspondientes. **4**.Reconocer al CONTRATISTA la remuneración

y den [as conceptos económicos establecidos en la Ley y pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **5**. Suministrar al contratista todos los insumos necesarios para el cumplimiento oportuno del objeto contractual, **SEPTIMA REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los gastos que demande el del presente contrato, se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 0004 De Fecha 23 del mes de enero 2026, con apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008. **OCTAVA. SUPERVISIÓN**: Una vez perfeccionada el contrato y cumplió los requisitos de ejecución del contrato, la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la Coordinadora de talento Humano y Apoyo Corporativo de la EMPRESA, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato**.** **NOVENA. GARANTIAS:** Por la naturaleza del contrato y la forma de pago, el contratista no se obliga a constituir garantías, a favor de Aguas de Torobé S.A.E.S.P. **DÉCIMA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, EL CONTRATANTE no contrae obligación laboral alguna con la CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el Municipio de san Onofre departamento de sucre. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total 0 parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización del Gerente de la Empresa. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, Interpretación modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993**.DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADE E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, previstas que en no incurre en ninguna de las causales de incompatibilidades previstas en la constitución política, la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA -– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** el contratista deberá estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) durante toda la vigencia del contrato. para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en

salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **DECIMA SEXTA - MULTAS** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE, multas en la forma y cuantías, las cuales podrán ser deducidas de los dineros adeudados al contratista. **DÉCIMA SEPTIMA: PEN PECUNIARIA**: En casos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente al contratante o a su orden, título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL CONTRATANTE reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por el CONTRATISTA **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA será responsable ante el Contratante de mantenerlo libre de cualquier daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que pueda surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del CONTRATANTE o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos esta cláusula, deberá ser reintegrada al CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo de 'luciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el CONTRATANTE en caso de que el contrato hubiere sido liquidado. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se recurrirá en primera instancia los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal. b) El registró presupuestal. C) la aprobación de la garantía única en caso de que aplique. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS**: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta de la CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Oe conformidad con inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 049 de 2012, la liquidación a que se refiere dicho artículo no será obligatoria en los contratos de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA CUARTA**

Cra 18 Nº 19-09
San Onofre – Sucre
Tel: 304-6513625

DOMICILIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Para todos los efectos, declara su domicilio contractual, el Municipio de San Onofre, El contrato se regirá por lo dispuesto en el ESTATUTO DE CONTRATACION de la Empresa, y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en San Onofre, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

ROLANDO LUIS CASTRO BLANCO
GERENTE
Aguas de Torobé SAS ESP

RAFAEL I ESCORCIA JIMENEZ
C.C N°1.045.716.120 de Barranquilla –
CONTRATISTA

Proyecto: AFCB-Prof. Universitario J

e-mail: aguasdetorobesas@gmail.com